



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

2013	17	01	36	P04139
------	----	----	----	--------

Fecha:

Ximena Borja de Navas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A.

Que otorgan:

BYRON ENRIQUE ROSARIO RUIZ y
RICARDO JOSE ANGEL MORALES

Cuantía:

USD. \$ 1.000,00

Dí 3 copias

↑

***** WRIC *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro (04) de
Septiembre del año dos mil trece, ante mí DRA.

1 XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del
2 Cantón Quito, comparecen los señores BYRON
3 ENRIQUE ROSARIO RUIZ, por sus propios derechos y
4 DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO en su calidad de
5 mandatario del señor RICARDO JOSE ANGEL MORALES,
6 conforme se desprende del documento adjunto; a
7 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
8 presentado sus cédulas de ciudadanía, identidad y
9 certificados de votación, cuyas fotocopias
10 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
11 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana y colombiana en su orden, mayores de
13 edad, de estado civil soltero y casado
14 respectivamente, estudiante y jubilado,
15 domiciliado en la ciudad del Tena pero de
16 tránsito por esta ciudad de Quito el primero y en
17 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el
18 segundo, con capacidad legal para contratar y
19 obligarse que la ejercen en la forma antes
20 indicada; y, advertidos que fueron por mí, la
21 Notaria, del objeto y resultados de la presente
22 escritura pública, así como examinados en forma
23 aislada y separada, de que comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
25 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
26 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
27 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
28 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 su cargo, sírvase incorporar una que tenga la
2 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, de
3 conformidad con las siguientes y cláusulas:
4 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura y hacen las
6 declaraciones que en ella contienen, los señores
7 ROSARIO RUIZ BYRON ENRIQUE, ANGEL MORALES RICARDO
8 JOSE, ecuatorianos, estado civil solteros, de
9 profesión estudiante el primero y el segundo
10 empleado privado representado con poder especial
11 por el señor DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO,
12 domiciliado y residente en la ciudad de Tena,
13 cantón Tena, Provincia Napo, de paso por esta
14 ciudad y Quito, en su orden. Los comparecientes
15 son legalmente capaces y hábiles para contratar y
16 obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-
17 Los comparecientes declaran que constituyen, por
18 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
19 compañía anónima, que se someterá a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
21 de Comercio, Código de la Producción y demás
22 leyes conexas, a los convenios de las partes y a
23 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO
24 DE LA COMPAÑÍA.- Título.- CONSTITUCION,
25 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.-
26 Artículo UNO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad que por
27 medio de este instrumento se constituye, se
28 denomina "OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A."

1 Artículo DOS DURACION.- La sociedad tendrá una
2 duración de cincuenta años, contados a partir de
3 la fecha de su inscripción en el Registro
4 Mercantil del Cantón Quito. Artículo TRES.
5 DOMICILIO.- El domicilio principal de la
6 compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito,
7 provincia de Pichincha. El órgano de
8 administración podrá decidir la creación,
9 supresión y traslado de sucursales, agencias o
10 establecimientos administrativos, por un factos
11 en uno o más lugares dentro del territorio
12 nacional o en el exterior, sujetándose a las
13 disposiciones legales correspondientes. Artículo
14 CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como
15 objeto social la producción, comercialización,
16 de toda clase de bienes y servicios,
17 relacionados con la industria petrolera.
18 Servicios ambientales, tales como la generación
19 de bases sostenibles y permanentes de
20 plantaciones forestales nativas en peligro de
21 extinción, recuperación de tierras degradadas;
22 aprovechamiento de la producción forestal;
23 mejoramiento ambiental, protección de los
24 ecosistemas en riesgo de deterioro; captura de
25 carbono; generación de oxígeno; refugio de vida
26 silvestre. La importación y exportación de
27 maquinaria, repuestos, partes y piezas, materia
28 prima, y demás elementos de producción de bienes

C. 8824 C 3312.18 17730.11

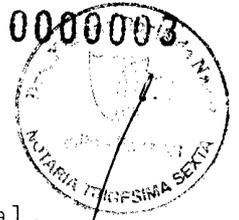


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 y servicios. Para cumplir con su objeto social,
2 la compañía, podrá realizar toda clase de actos y
3 contratos permitidos por la Ley. TÍTULO SEGUNDO.-
4 DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES.- Artículo
5 CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la
6 compañía es UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS
7 (1,000.00 USD.), se halla totalmente suscrito y
8 pagado. Divido en un mil acciones. Acciones
9 ordinarias, indivisibles y nominativas, de un
10 dólar norteamericano de valor nominal cada una,
11 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno
12 (0001) al mil (1.000). TÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO
13 Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo SEIS.-
14 DISPOSICIONES GENERALES.- El gobierno de la
15 compañía de la sociedad corresponde a la Junta
16 General de Accionistas, y su administración al
17 Presidente y al Gerente.- Artículo SIETE.-
18 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General
19 la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante
20 aviso que se publicará en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio de la compañía,
22 con ocho días de anticipación por lo menos,
23 respecto de aquel en el que se celebre la
24 reunión.- En tales ocho días no se contarán el de
25 la convocatoria ni el de realización de la junta.
26 Artículo OCHO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las
27 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
28 o extraordinarias; las primeras se reunirán por

1 lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 primeros meses de cada año, posteriores a la
3 finalización de cada ejercicio económico de la
4 compañía. Para considerar los asuntos
5 especificados en los numerales, segundo, tercero
6 y cuatro, del Artículo doscientos treinta y uno
7 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto
8 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
9 la convocatoria. Las segundas, cuando fueren
10 convocadas para tratar los asuntos para los
11 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

12 Artículo NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-

13 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
14 General se instalará en primera convocatoria, con
15 la concurrencia del por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad
17 en segunda convocatoria, se instalará con el
18 número de socios presentes, siempre que se
19 cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta
20 última convocatoria se expresará que la junta se
21 instalará con los accionistas presentes. Artículo

22 DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre

23 que la Ley no establezca un quórum mayor, la
24 Junta General se instalará, en primera
25 convocatoria, para deliberar, sobre el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la
27 fusión, la escisión, la disolución anticipada de
28 la compañía, la reactivación de la compañía en



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



1 proceso de liquidación la convalidación y en
2 general, cualquier modificación del Estatuto con
3 la concurrencia del cincuenta por ciento del
4 capital pagado.- En estos casos salvo que la Ley
5 señale un quórum mayor, para que la Junta se
6 instale previa segunda convocatoria, bastará la
7 concurrencia de la tercera parte del capital
8 pagado.-Cuando preceda una tercera convocatoria,
9 siempre que la ley no prevea otro quórum, la
10 Junta se instalará con el número de accionistas
11 presentes. De ello se dejará constancia en esta
12 convocatoria. Artículo ONCE.- QUORUM DE
13 DECISIÓN.- Salvo de disposición contraria de la
14 Ley, las disposiciones se tomarán con la mayoría
15 simple del capital pagado concurrente a la
16 reunión. Artículo DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
17 Corresponde a la Junta General, el ejercicio de
18 todas las facultades que le confiere al órgano de
19 gobierno de la compañía anónima.- Artículo
20 TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
22 se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida para tratar cualquier tiempo y lugar
24 dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto siempre que esté presente todo
26 el capital social, quienes deberán suscribir el
27 acta de las resoluciones, bajo sanción de
28 nulidad, acepten por unanimidad la realización de

1 la junta.- Artículo CATORCE.- PRESIDENTE DE LA
2 COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la
3 Junta General para un periodo de cinco años, a
4 cuyo término podrá ser reelegido, el Presidente
5 continuará, en el ejercicio de sus funciones
6 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
7 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones
8 de la Junta General de Accionistas, y suscribir
9 con el Secretario las actas respectivas; b)
10 Suscribir conjuntamente con Gerente los
11 certificados provisionales o títulos acción y
12 extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
13 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
14 de que faltare, ausente, o estuviere impedido de
15 actuar temporal o definitivamente. Artículo
16 QUINCE.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
17 será nombrado por la Junta General para un
18 periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser
19 reelegido, el Gerente continuará, en el ejercicio
20 de sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar
22 a las reuniones de la Junta General de
23 Accionistas; b) Actuar de Secretario de la Junta
24 General a la cual asista, y firmar con el
25 Presidente las Actas respectivas; c) Suscribir
26 conjuntamente con Presidente los certificados
27 provisionales o títulos acción y extenderlos a
28 los accionistas; d) Ejercer la representación



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 2 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
 3 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las
 4 atribuciones previstas para los administradores
 5 en la Ley de Compañías. TÍTULO CUARTO.- DE LA
 6 FISCALIZACIÓN.- Artículo DIECISEIS.- DEL
 7 COMISARIO.- La Junta de Accionistas designará un
 8 Comisario y durará cinco años en sus funciones.
 9 Tendrá derecho ilimitado de inspección y
 10 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
 11 sin dependencia de la administración y en interés
 12 de la compañía. TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN y
 13 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
 14 DIECISIETE.- CAUSAS DE LA LIQUIDACIÓN.- Son
 15 causas de disolución las determinadas en la Ley
 16 de Compañías y el procedimiento de liquidación
 17 será el señalado en la misma.- Siempre que las
 18 circunstancias permitan la Junta General
 19 designará un liquidador principal y otro
 20 suplente. CUARTA.- APORTES. INTEGRACION DEL
 21 CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra
 22 íntegramente suscrito y pagado, distribuido de la
 23 siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
ROSARIO RUIZ BYRON ENRIQUE	510	510	0	510
ANGEL MORALES RICARDO JOSE	490	490	0	490
TOTAL	1000	1000	0	1000

1 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para
2 los periodos señalados en los artículos catorce y
3 quince del Estatuto, se designa como Presidente
4 al señor Ángel Morales Ricardo José y como
5 Gerente al señor Rosario Ruiz Byron Enrique.
6 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
7 acuerdan autorizar al señor Rosario Ruíz Byron
8 Enrique, para que a su nombre solicite al
9 Superintendente de Compañías la aprobación del
10 contrato contenido en la presente escritura e
11 impulse posteriormente el trámite respectivo,
12 hasta la inscripción ante el señor Registrador
13 Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de
14 este instrumento público. Usted Señor Notario, se
15 dignará a incluir las demás cláusulas de estilo,
16 para la perfecta validez del presente documento."
17 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
18 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
19 misma que se encuentra firmada por el Doctor
20 Wilfrido Enriquez Vásquez, abogado con matrícula
21 profesional número tres mil noventa y seis del
22 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
23 otorgamiento de esta escritura pública se
24 observaron los preceptos legales que el caso
25 requiere y leída que les fue a los
26 comparecientes, éstos se afirman y ratifica en
27 todo su contenido, firmando para constancia junto
28 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



1 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
2 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
3 fe.

4 *[Firma]*
5
6 BYRON ENRIQUE ROSARIO RUIZ

7 C.C. 150061249-2

8
9 *[Firma]*
10 DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO

11 C.I. 171469150-6

[Firma]

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 157857

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma]



CIUDADANIA 150061249-2
ROSARIO RUIZ BYRON ENRIQUE
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
04 ENERO 1986
001- 0010 00010 M
NAPO/ TENA
TENA 1986



ECUATORIANA***** V333311122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ENRIQUE ROSARIO SAVEDRA
YOLANDA DEL CARMEN RUIZ TERAN
QUITO 25/09/2000
25/09/2020
REN 0404447



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
150061249-2 292 - 0028
ROSARIO RUIZ BYRON ENRIQUE
NAPO TENA
SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80
DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 0001
2391289 08/07/2013 6:30:23
2391289

0000007
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

IDENTIDAD 171469150-6
DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO
CARTAGENA, COLOMBIA
03 DE OCTUBRE 1938
EXT.24 17252 47056 M
QUITO-PCHA-1995 EXT.

Daniilo Angel



COLOMBIANA V4443 V2242
CC. MARIA CRISTINA MORALES
SUPERIOR LCTVAS.PERM.P'LEY
EUSEBIO ANGEL
CAROLA JARAMILLO
QUITO 01-02-2010
QUITO 01-02-2022 LMD
REN 2130683



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
NÚMERO DE CERTIFICADO 1714691506
CÉDULA
ANGEL JARAMILLO DANILO DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON *Arroquia*

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
RUMIPAMBA
ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en 4 Folio(s) *Shb*
Quito a 04 SEP 2013



Jimena Rojas de Rojas
Dra. Jimena Rojas de Rojas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

2013 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P012899 SECUENCIAL
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	------------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

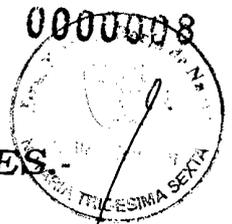
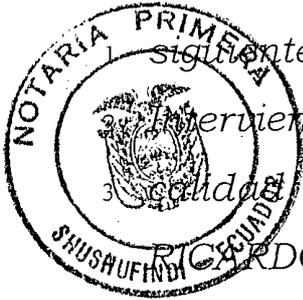


**ESCRITURA PÚBLICA DE:
PODER GENERAL
OTORGADO POR: RICARDO
JOSE ANGEL MORALES
A FAVOR DE: DANILO DE
JESUS ANGEL JARAMILLO.
CUANTIA: INDETERMINADA**

Di dos Copias

12 *En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,*
13 *República del Ecuador, a veintiocho de agosto del año*
14 *dos mil trece ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO*
15 *Notario Primero de este Cantón, compare en calidad de*
16 *mandante el señor: RICARDO JOSE ANGEL MORALES,*
17 *con cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, cero,*
18 *tres, siete, dos, ocho, dos, guion cero (171037282-0),*
19 *Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado*
20 *civil soltero, de ocupación empleado privado,*
21 *domiciliado en este Cantón Quito de transito por este*
22 *Cantón Shushufindi, el compareciente es hábil y capaz*
23 *para contratar y contraer obligaciones, a quien de*
24 *conocerle doy fe, advertido del contenido y resultados*
25 *legales de este instrumento público, y me solicita elevar*
26 *a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe*
27 *y dice: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de*
28 *Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que*
29 *conste de PODER GENERAL, que contenga las*

Dr. Patricio Tapia Carpio
 ABOGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTÓN SHUSHUFINDI - ECUADOR



siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Intervienen en la celebración de este instrumento, en
calidad de poderdante, el señor ANGEL MORALES
RICARDO JOSE con cédula de ciudadanía número
171037282-0, de estado civil soltero, el compareciente
declara ser ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
Quito, Provincia de Pichincha, quien interviene, tiene
capacidad legal necesaria para el otorgamiento de ésta
escritura de poder, hábil y capaz para contratar cual
en derecho se requiere. **SEGUNDA: PODER GENERAL:**
Por medio de este instrumento público el señor ANGEL
MORALES RICARDO JOSE, confiere poder general,
indefinido, amplio y suficiente, cual en derecho se
requiere, a favor del señor DANILO DE JESUS ANGEL
JARAMILLO, con cédula de ciudadanía número
1714691506, domiciliado en la ciudad de Quito, para
que actuando en nombre y representación de ANGEL
MORALES RICARDO JOSE, pueda ejercitar las
siguientes facultades: **A).- Judiciales.-** Para que me
represente judicial o extrajudicialmente en todos los
asuntos en que de alguna manera tuviere interés el
otorgante, representación que podrá ejercerla en toda
clase de juicios, diligencias o gestiones de cualquier
naturaleza que fuesen, ya sea como actor o como
demandado, ante toda oficina, Autoridad o Tribunal de
la República, y para mejor desempeño de su cometido
le confiero las facultades generales del mandato y las



1 especiales siguientes: Las que enumera el Artículo
2 setenta y nueve, Inciso Segundo del Código de
3 Procedimientos Civil y Mercantil, para recibir
4 emplazamientos, así como para la renuncia, la
5 transacción, el desistimiento, el allanamiento y las
6 actuaciones que comporten la finalización anticipada
7 del proceso, inclusive la de transigir, representarme en
8 conciliaciones y demás asuntos, en fin podrá contratar
9 al abogado de su confianza y delegar el poder. **B).**-

10 Administrativas.- Para que a nombre del compareciente,
11 administre los bienes que éste posea, sea muebles e
12 inmuebles, incluidos empresas y establecimientos
13 mercantiles, pudiendo darlos en arrendamiento,
14 comodato y celebrar cualquier clase de contrato sobre
15 los mismos, para que en el indicado concepto cobre las
16 cantidades que se le adeuden; pague las que deba,
17 suscriba los documentos de cancelación que fueren
18 necesarios. Los faculta a sí mismo para ejercer todos
19 los actos propios de un Administrador general; **a)** Para
20 abrir, llevar y cerrar cuentas corrientes, hacer y retirar
21 depósitos en metálico y en cualquier clase de bienes y
22 valores; para endosar y cobrar los cheques que
23 estuvieren emitidos a su nombre; **b)** Para otorgar y
24 firmar toda clase de documentos, Escrituras públicas y
25 privadas, recibos de entidades de dinero, cartas de
26 pago y de cancelaciones de deudas; y cuantos
27 documentos sean necesarios para el ejercicio del poder

Dr. D. *Alfonso Carrizo*
Carrizo
CARRIZO
CARRIZO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

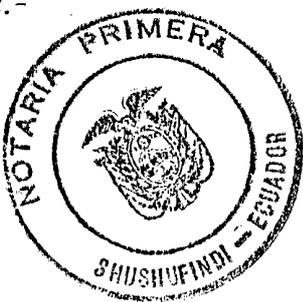
0000003



1 que hoy confiere, para girar, depositar o retirar contra
2 los depósitos bancarios de su propiedad, contratar todo
3 tipo de créditos para el giro ordinario de sus negocios
4 en cualquier banco del sistema financiero y otorgar
5 garantías con los bienes del compareciente, realizar
6 novaciones, modificaciones o refinanciamientos de los
7 créditos ya contraídos por el mandante, con las
8 garantías que ya tuviere, modificarlas o constituir
9 nuevas garantías, para librar, aceptar o endosar,
10 protestar o rechazar toda clase de títulos valores y
11 demás documentos mercantiles negociables; para que
12 adquiera toda clase de bienes, pactar con entera
13 libertad las condiciones de compra y acepte la tradición
14 del dominio y demás derechos que le correspondan y lo
15 reciba materialmente a favor del mismo; **c)** Para el
16 cumplimiento de sus funciones concede además a sus
17 apoderado las facultades generales del mandato para
18 una libre administración de sus bienes conforme lo
19 prescrito en el Artículo mil ochocientos noventa y dos
20 del Código Civil; **d)** Para sustituir y remitir a las oficinas
21 respectivas las formalidades de declaración de
22 impuestos Directos y Municipales, con facultades para
23 discutir avalúos y transacciones pudiendo interponer
24 todos los recursos ordinarios y extraordinarios que
25 conceden las leyes de la materia; **e)** Facultándolo
26 ampliamente para que firme todo tipo de documentación
27 ante institución pública o privada sobre cualquier

0000010
NOTARIA PRIMERA
SHUSHUFINDI - ECUADOR

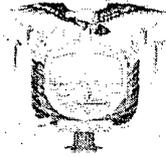
1 **C)** Facultando al mandatario para realizar toda clase de
2 transacciones financieras dentro de cualquier Entidad
3 e Instituciones financieras y sus dependencias a nivel
4 nacional. **CUARTA.- CUANTIA.-** Por su naturaleza la
5 cuantía es indeterminada. **QUINTA.-** Se exime al
6 mandatario la obligación de rendir cuentas de todas
7 las gestiones efectuadas en mi nombre y
8 representación. **SEXTA.-** La aceptación del mandatario
9 no necesita ser expresada mediante otro instrumento.-
10 Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante, Usted
11 señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo
12 para su validez.- Atentamente.- Dr. Patricio Paillacho
13 Matrícula número diecisiete guion dos mil cuatro guion
14 ciento sesenta y nueve del foro de Abogados.- Para su
15 otorgamiento, me presentó su cédula de ciudadanía,
16 leída que le fue al otorgante de principio a fin en voz
17 alta lo aprueban y se ratifica en su total contenido y lo
18 deja elevada a Escritura Pública, por todo lo cual doy
19 fe.-



Ricardo José Ángel Morales
RICARDO JOSÉ ANGEL MORALES
C.C. 171037282-0



Dr. Patricio Tapia Curpio
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

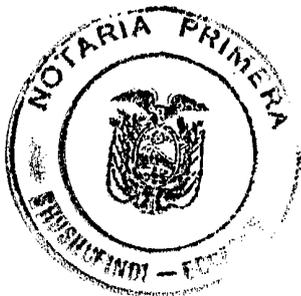
DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

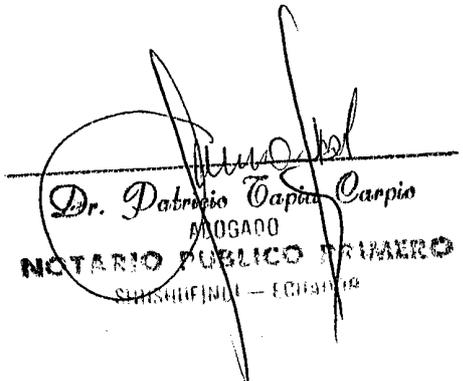
ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura pública de: PODER GENERAL. Otorgado por: RICARDO JOSE ANGEL MORALES. A Favor De: DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO. Por lo que confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 28 de Agosto del año dos mil trece, por todo lo cual doy fe.-




Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 171037282-0

APellidos y Nombres
ANGEL MORALES
RICARDO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO E233313222

APellidos y Nombres del Padre
ANGEL JARAMILLO DANIL O JEJESUS

APellidos y Nombres de la Madre
MORALES GARDENAS MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-25

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-26



Angel Morales Ricardo Jose
Firma del Titular



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
171037282-0 193-0605

ANGEL MORALES RICARDO JOSE

PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA

SANCION Multa: 31.80 Q. Rep. & Fel USD: 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00454

3373922 17/07/2013 10:07:01

3373922



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

IDENTIDAD 171469150-6

DANILO DE JESUS ANGEL JARAMILLO
 CARTAGENA / COLOMBIA
 03 DE OCTUBRE 1938
 EXT. 24 17252 47056 M
 QUITO - PCHA - 1995 EXT.

Daniilo Angel



COLOMBIANA V4443 V2242
 CC MARIA CRISTINA MORALES
 SUPERIOR LCTVAS BEAN P'LEY
 EUSEBIO ANGEL
 CAROLA JARAMILLO
 QUITO 01-02-2010
 QUITO 01-02-2022 LTD
 REN 2130683




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005-0190 1714691506
 NÚMERO DE CERTIFICADO CSDULA
 ANGEL JARAMILLO DANILLO DE JESUS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA RUMBAMBA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA RUMIPAMBA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ROSARIO RUIZ BYRON ENRIQUE	US.\$.	510.00
2	ANGEL MORALES RICARDO JOSE	US.\$.	490.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	TOTAL		1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Lizeth Ruiz Pontón
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Quicentro

**FIRMA AUTORIZADA
QUICENTRO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100205869 VALENCIA YAGUANA NADIA JOSSIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538506

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 15:22:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

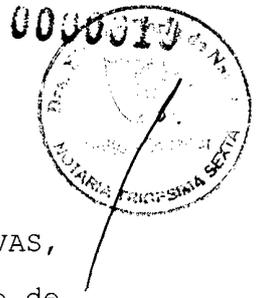


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de
 3 ello confiero esta 3^a COPIA CERTIFICADA, de la
 4 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 5 OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A., que otorgan BYRON
 6 ENRIQUE ROSARIO RUIZ y RICARDO JOSE ANGEL
 7 MORALES, debidamente firmada y sellada en Quito,
 8 cuatro (04) de Septiembre del dos mil trece. /

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ximena Borja de Navas

 NOTARIA



RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005503, del 11 de Noviembre del 2013, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constitución de la Compañía OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A., otorgada el 04 de Septiembre del 2013; y, de Modificación de Constitución de la OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A., otorgada el 29 de Octubre del 2013, ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueban las Escrituras Públicas de Constitución y Modificación de Constitución de la antes referida Compañía y siento la presente razón. Quito a, doce (12) de Noviembre del 2013. ↗



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 160191

2013	17	01	36	D09568
------	----	----	----	--------

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **1005**

Quito, 10 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

0000018

NOTARIA - ABOGADA



2013	17	01	36	P05248
------	----	----	----	--------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aria:

Ximena Borja de Navas

MODIFICACION DE CONSTITUCION

DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

Que otorgan:

BYRON ENRIQUE ROSARIO RUIZ y

RICARDO JOSE ANGEL MORALES

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

~~~~~ WRIC ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes veintinueve (29) de  
Octubre del año dos mil trece, ante mí DRA.  
XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores BYRON  
ENRIQUE ROSARIO RUIZ y RICARDO JOSE ANGEL  
MORALES, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
4 solteros, estudiante y empleado privado en su  
5 orden, domiciliados en la ciudad del Tena pero de  
6 tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito  
7 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
8 y obligarse que la ejercen por sus propios  
9 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la  
10 Notaria, del objeto y resultados de la presente  
11 escritura pública, así como examinados en forma  
12 aislada y separada, de que comparecen al  
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
14 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
15 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
16 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
17 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a  
18 su cargo, sírvase incorporar una que tenga la  
19 modificación de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD  
20 ANONIMA, de conformidad con las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen  
22 a la celebración de la presente escritura y hacen  
23 las declaraciones que en ella contienen, los  
24 señores RÓSARIO RUIZ BYRON ENRIQUÉ, ANGEL MORALES  
25 RÍCARDO JOSÉ, ecuatorianos, estado civil  
26 solteros, de profesión estudiante el primero y el  
27 segundo empleado privado, domiciliado y residente  
28 en la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000019

1 Napo, de paso por esta ciudad y cantón Quito, en  
2 su orden. Los comparecientes son legalmente  
3 capaces y hábiles para contratar y obligarse.  
4 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los  
5 comparecientes, con fecha cuatro de septiembre  
6 del dos mil trece, suscribieron la escritura de  
7 constitución de la razón social "OILFIELD ECUADOR  
8 ECUATCOLS S.A., ante la señora Notaria TRIGESIMA  
9 SEXTA del cantón Quito, Doctora Ximena Borja de  
10 Navas; DOS.- En comunicación de cuatro de  
11 septiembre de dos mil trece, los comparecientes  
12 solicitaron al Señor Intendente General de  
13 Compañías la aprobación de la escritura referida  
14 en el numeral anterior, para continuar con el  
15 procedimiento de registro legal de la nueva  
16 compañía; TRES.- Con oficio Número  
17 SC.IJ.DJC.Q.TRECE.CERO DOS OCHO SIETE UNO TRES  
18 (028713 SC.IJ.DJC.Q.13.028713) de nueve de  
19 Septiembre de dos mil trece, suscrito por la  
20 Especialista Jurídica Ruth Rivadeneira,  
21 funcionaria de la Superintendencia de Compañías,  
22 se formulan observaciones a la escritura de  
23 constitución precitada: CUATRO.- A fin de  
24 continuar de manera legal con el trámite de  
25 aprobación y registro de la nueva compañía, los  
26 comparecientes acuerdan efectuar las siguientes  
27 modificaciones a la escritura que suscribieron  
28 con fecha cuatro de Septiembre de dos mil trece,

1 citada en el antecedente UNO. TERCERA.-  
2 MODIFICATORIA: Expuestos estos antecedentes y a  
3 fin de continuar con el trámite de aprobación y  
4 registro de la Compañía OILFIELD ECUADOR/  
5 ECUATOOLS S.A./ los comparecientes de común  
6 acuerdo deciden modificar la escritura de  
7 constitución de dicha empresa, que suscribieron  
8 el cuatro de septiembre de dos mil trece ante la  
9 señora Notaria TRIGESIMA SEXTA del Cantón Quito,  
10 Doctora Ximena Borja de Navas, conforme a las  
11 observaciones formuladas por la Superintendencia  
12 de Compañías y que se concretan en los siguientes  
13 cambios: a.- En la cláusula PRIMERA: Reemplazar  
14 la expresión "poder especial", por la frase  
15 "poder general" , que es lo correcto. b.- El  
16 Artículo cuatro de la cláusula TERCERA de la  
17 Escritura, que contiene el Estatuto de la  
18 Compañía, dirá: "Artículo cuatro.- OBJETO  
19 SOCIAL.- La sociedad tiene como objeto social la  
20 prestación de servicios y venta de productos  
21 requeridos para la industria y actividad  
22 petrolera como: a) Servicio de provisión y  
23 entrega de todo tipo de equipos y herramientas  
24 destinados a trabajos de perforación, operación y  
25 reacondicionamiento de pozos petroleros; b)  
26 Servicio de provisión y entrega de todo tipo de  
27 equipos y herramientas complementarios para los  
28 trabajos de perforación, operación y



Dra. Ximena Borja de Navas

0000020

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 reacondicionamiento de pozos petroleros; c) La  
2 importación y exportación de maquinaria,  
3 repuestos, partes y piezas, materia prima, y  
4 demás elementos para la producción de bienes y  
5 servicios destinados a la producción petrolera;  
6 d) Verificación conforme a la normativa vigente,  
7 del cumplimiento de todas las normas de seguridad  
8 industriales y conservación del medio ambiente,  
9 de las empresas a las que se presta los  
10 servicios; e) Servicios ambientales, tales como  
11 la generación de bases sostenibles y permanentes  
12 de plantaciones forestales nativas en peligro de  
13 extinción, recuperación de tierras degradadas;  
14 aprovechamiento de la producción forestal;  
15 mejoramiento ambiental, protección de los  
16 ecosistemas en riesgo de deterioro; captura de  
17 carbono; generación de oxígeno; refugio de vida  
18 silvestre. Para cumplir con su objeto social, la  
19 compañía, podrá realizar toda clase de actos y  
20 contratos permitidos por la ley. c.- El artículo  
21 TRECE de la cláusula TERCERA, por efecto de esta  
22 modificatoria dirá: "Artículo TRECE.- JUNTA  
23 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
24 artículos anteriores, la Junta se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida para  
26 tratar cualquier tiempo y lugar dentro del  
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
28 siempre que esté presente todo el capital social,

1 quienes deberán suscribir el acta de las  
2 resoluciones, bajo sanción de nulidad, acepten  
3 por unanimidad la realización de la junta,  
4 conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos  
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías." CUARTA.-  
6 RATIFICACION DE OBLIGACIONES.- Enteramente  
7 conformes con los términos de las modificaciones  
8 que anteceden, los comparecientes ratifican en  
9 todas sus partes, el contenido de la escritura  
10 que suscribieron el cuatro de septiembre de dos  
11 mil trece ante la Notaría TRIGESIMA SEXTA del  
12 Cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas,  
13 documento al cual se someten y cuyas cláusulas  
14 acatan en todo aquello que no se oponga a lo que  
15 expresamente se modifica en el presente  
16 instrumento público. Usted Señora Notaria, se  
17 dignará a incluir las demás cláusulas de estilo,  
18 para la perfecta validez del presente documento."  
19 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los  
20 compareciente ratifica la minuta inserta, la  
21 misma que se encuentra firmada por el Doctor  
22 Wilfrido Enríquez Vásquez, con matrícula  
23 profesional número tres mil noventa y seis del  
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
25 otorgamiento de esta escritura pública se  
26 observaron los preceptos legales que el caso  
27 requiere y leída que les fue a los  
28 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 todo su contenido, firmando para constancia  
2 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
3 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo  
4 lo cual doy fe.

5 *[Firma]*  
6  
7 BYRON ENRIQUE ROSARIO RUIZ  
8 C.C. 1500612492



9 *[Firma]*  
10 RICARDO JOSE ANGEL MORALES  
11 C.C. 171037282-0



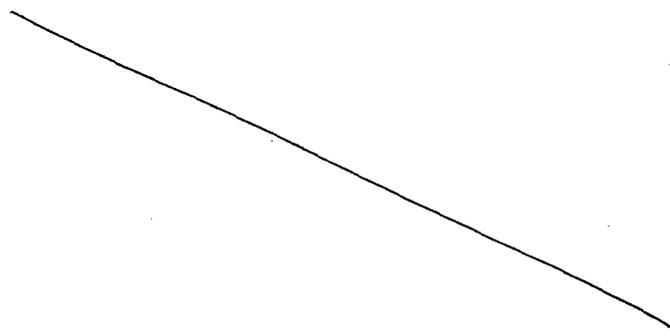
*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 159794

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



lc No


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 150061249-2

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROSARIO RUIZ TERAN ENRIQUE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TENA 2013-08-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-18  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. EN PETROLEOS V33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ROSARIO SAAVEDRA JORGE ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RUIZ TERAN YOLANDA DEL CARMEN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TENA 2013-08-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-18



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**IDENTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 150061249-2 292-0028  
**ROSARIO RUIZ TERAN ENRIQUE**  
 TENA  
 TENA






NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En  
 aplicación a « Ley Notaria» DOY  
 FE que la fotocopia que antecede está  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Foja(s). Chis

Quito a 29 OCT 2013



*Almendra Bojedo Torres*  
 Almendra Bojedo Torres  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171037282-0

APellidos y Nombres: ANGEL MORALES RICARDO JOSE  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1966-01-05  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E223330222

APellidos y Nombres del Padre: ANGEL JARAMILLO DANILO DE JESUS  
APellidos y Nombres de la Madre: MORALES GARDENAS MARIA CRISTINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-26  
Fecha de Expiración: 2021-01-26

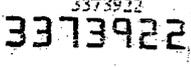
*Ricardo J. Morales*  
DIRECTOR GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
171037282-0 193 - 0005

ANGEL MORALES RICARDO JOSE  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA RUMIPAMBA

SANCION Milla: 31,80 Costo Rep: 8 Tot. USD: 39,90  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00464  
3373922 17/07/2013 10:07:01

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial OGY PE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s). CHG

Quito 29 OCT 2013



*Jimena Bajardaves*  
~~Jimena Bajardaves~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta 3<sup>a</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de MODIFICACION DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por BYRON ENRIQUE ROSARIO RUIZ y RICARDO JOSE ANGEL MORALES, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve (29) de Octubre del dos mil trece. /

*Ximena Borja de Navas*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.

**RAZÓN:** Tomo nota de la escritura pública de Modificación de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en el presente instrumento, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A., otorgada ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el cuatro de Septiembre de 2013, por Byron Enrique Rosario Ruiz y Ricardo José Ángel Morales.- Quito a, treinta (30) de Octubre del dos mil trece. /

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, DM.  
RAZÓN: FACTURA No. 159794

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2013 | 17 | 01 | 36 | D02171 |
|------|----|----|----|--------|



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000013

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
 2 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías,  
 3 en el artículo segundo de la Resolución No.  
 4 SC.IJ.DJC.Q.13.005503, del 11 de Noviembre del 2013,  
 5 tomé nota al margen de las matrices de las escrituras  
 6 públicas de Constitución de la Compañía OILFIELD  
 7 ECUADOR ECUATOOLS S.A., otorgada el 04 de Septiembre  
 8 del 2013; y, de Modificación de Constitución de la  
 9 OILFIELD ECUADOR ECUATOOLS S.A., otorgada el 29 de  
 10 Octubre del 2013, ante mí Dra. Ximena Borja de Navas,  
 11 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, del  
 12 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
 13 cual se aprueban las Escrituras Públicas de  
 14 Constitución y Modificación de Constitución de la  
 15 antes referida Compañía y siento la presente razón.  
 16 Quito a, doce (12) de Noviembre del 2013. ↗

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 160191

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2013 | 17 | 01 | 36 | D09568 |
|------|----|----|----|--------|

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28